

CONTESTACION

Á UNA DE LAS CARTAS DEL NUEVO DIARIO DE
MADRID.



Señor Marchena, Señor Diarista del nuevo cuño: sin duda habla V. en su Periódico como un Séneca, aunque no Español. O todos los diablos concurren á su generacion, ó los Franceses que son peores le protegen. Ya gracias á vd. que ha roto la valla, hemos salido de aquel estado infeliz de bestias en que nos habia sumergido nuestro antiguo, invencil y estolido Gobierno. Ya con toda libertad podemos hablar y escribir, por cuyo medio comunicaremos nuestras ideas, y llegaremos á ser perfectamente sábios como vd., dando el primer paso á la felicidad que nos prepara el Señor Don Napoleon y su satélite Murat.

Yo, Señor mio, soy un Español rancio, fabricante de los mejores ladrillos y texas que se conocen en este Pueblo y Espinardo su comarcano, muy amante de mis legitimos Soberanos, y que deseo saber á quien debo prestar mi obediencia libre de remordimientos interiores, y al mismo tiempo deseo aumentar mi felicidad como qualquiera otro hijo de vecino. Para llenar mis ideas, completamente he determinado hacer al Señor Napoleon algunas preguntas; pero no teniendo comunicacion con tan alto Señor, me valgo de vd. á fin de que por su medio lleguen á su noticia, pues estando tan puesto en hacernos bien, no se desdeñará de contribuir á un fin tan justo.

No espere vd. discursos filosóficos ni políticos de un hombre de mi profesion. Hechos desnudos de todo raciocinio son los que presentarán á la faz del orbe presente y futuro, y hechos, cuya verdad está demostrada por la Francia. Dilacerada esta preciosa porcion de la tierra por la ambicion, ó sea qualquiera otra la causa, vimos sucederse rapidamente unos antropófagos que destruyeron el Gobierno Monárquico con que habia sido sostenida y engrandecida desde su primer Rey

Faramundo, sin otra interrupción que la ligera anarquía del reinado de Teodorico II. hasta el desgraciado Luis XVI., á pesar de las dinastías de los Carlovingios, Capetos, Valois y Borbones.

Substituyeron la democracia, siguió el Consulado, y por ultimo se adoptó nuevamente el Imperio de una persona sola, depositando el pueblo su autoridad por un consentimiento tácito ó expreso de la nación en Napoleón. En la terrible crisis revolucionaria que sufrió la Francia, se publicaron los derechos del hombre libre que hasta entonces ó se ignoraban ó no se dexaban conocer. El pacto social explicado y puesto en claro por el célebre Genovino, á quien despues levantó estatua la Francia: el origen y explicacion metódica de los gobiernos, y sus vicios opuestos debidos al gran Presidente de Montesquiu, pusieron á la raza humana en estado de conocer su soberana autoridad emanante de la naturaleza, en cuyo estado nacen los hombres, y se conservan, aunque unidos en sociedad, considerados de nacion á nacion, independientes entre si, sujetos únicamente á las condiciones, reglas ó establecimientos adoptadas voluntariamente, conocidas con el nombre de leyes fundamentales de un estado, inviolables por esencia, y permanentes mientras lo sea la unánime y constante voluntad del todo ó la mayor parte de la sociedad política.

Baxo estos principios será la primera pregunta: ¿Puede un Pueblo elegir el gobierno que le acomode?

2. ¿Elegido el Monárquico, es libre para depositar su autoridad en la persona que mas le agrade?

3. ¿Esta persona queda sujeta á observar religiosamente las leyes con que se le transfirió el Imperio?

4. ¿Puede renunciarlo en quien quiera contra la voluntad del Pueblo?

5. ¿Será válida la abdicacion cohartada y sin voluntad libre?

6. La fuerza violenta dá derecho á los Soberanos para exígir la obediencia á los vencidos?

7. ¿El titulo de conquista seguida de una guerra injusta puede trasladar el dominio sobre la voluntad y entendimiento de un Pueblo?

Aunque en mi corto entender preveo las respuestas, no dexo

de conocer que á S. M. I. y R. toca é importa sostener á costa de la sangre de sus esclavos la libre eleccion que hicieron de su persona para imponerles leyes, porque de otro modo vacila, y no está asegurada en ningun título su suprema dignidad. Tambien me parece que un Monarca no es tan dueño del pueblo como lo soy yo de mi ladriller ya texar que de nadie he recibido, y solo la debo á mi industria y trabajo, como tal puedo disponer de ella á mi arbitrio; no así de una casita que poseo y me dexó mi abuelo con el gravámen de que pase sin disminucion por mi fallecimiento á otra persona, que es el caso en que se encuentran los Reyes de España, y por mas trabucos y puñales con que me forzarán á que la renunciára en favor de un tercero, ni la renuncia, sería válida, ni produciría otro efecto mas que el de forzarme, como podria hacerlo en un camino una cuadrilla de vandidos para que los diese el dinero. Este derecho que dá la fuerza es conocido únicamente de los tiranos, ladrones, ó gobiernos del Africa, pero reprovado de la razon y justicia. La conquista por sí sola no es capaz de transferir dominio si no se funda en un título hábil precedente, que justifique la guerra de que resulte la conquista. La dinastía de los Borbones en España no reconoce por principio, ni el testamento de Carlos II., ni se apoya en la fuerza del Duque de Anjou. Uno y otro hubiera sido muy incapaz de darle derecho á dictar leyes en España si el pueblo unánime ó su mayoría no lo hubiesen recibido y proclamado por legitimo Soberano, ni la renuncia que hizo en su hijo Luis I. hubiera tenido efecto á no haber sido el legitimo inmediato sucesor á quien por las leyes del estado y aquiescencia del pueblo se le transmitia.

Aquella abdicacion hecha en su Palacio en favor de su hijo, consentida por la nacion; y la que anteriormente hizo Carlos V. en su hijo Felipe II., pruevan que los Reyes de España pueden hacerlo en favor de sus legítimos é inmediatos sucesores, pero no en extraños á quienes ni por la sangre, ni por la voluntad de la nacion, ni por algun otro título justo pertenece el Reyno. Carlos IV. siguiendo el exemplo de su abuelo pudo con derecho abdicar la corona en su hijo primogé-

nito Fernando VII. lo hizo en efecto en un modo auténtico, y qual puede hacerse con todo el sello de la autoridad y publicidad, expidiendo decreto al Supremo Consejo, y á toda la Nacion. En su virtud empuñó el cetro Fernando VII.; dictó leyes, fue reconocido por tal, aunque no proclamado solemnemente en toda la nacion; condescendió su Padre, y si bien se ha manifestado posteriormente una protesta, solo han visto sus vasallos la copia que se les ha querido dar quando ya se hallaba la Familia Real cautiva en Bayona; ocupava España por tropa francesa, y conducido fuera el traydor Godoy. ¿Qué valor podrá darse á tal protesta? El pueblo de Aranjuez un tumultuado unicamente contra los infames desórdenes y vicios de Godoy, pero amante siempre leal á su Soberano, no podia infundir temor para la abdicacion de la corona; y quando fuese la ratificó en el Escorial quando el pueblo pedia que continuase reynando. Si su voluntad no fue libre en Aranjuez ya lo era en San Lorenzo y en ambos sitios fue constante y una misma. Si en Aranjuez fue nula la renuncia por un temor liviano que pudo facilmente desvanecerse, ¿como podrá ser válida la de Bayona?

De la contestacion á estas preguntas y dudas depende la obediencia al que resulte ser legitimo Soberano, y estará pronto á prestarla interior y exteriormente con sus oficiales y jornaleros este su agradecido y favorecido amigo. Masiascoque y Julio de 1808.

El Tio Peñascuece.

REIMPRESO EN MALLORCA CON SUPERIOR PERMISO

EN LA IMPRENTA DE MELCHOR GUASP.